



EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0002652

QUINTERO, 16 AGO. 2017

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 2446 y siguientes del Código Civil;
- 2) Memorandum N° 530/2017, de fecha 4 de julio del 2017, en cual se solicita la confección del contrato de Transacción con la Sra. Pardo.
- 3) Sesión ordinaria N° 018, celebrada el día 21 de junio de 2017, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El contrato de transacción, celebrado, entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Sandra Pardo Arévalo.
- 5) Lo previsto en los Art. 65, letra h), Art. 63 y demás facultades previstas en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a. Que, en el marco del proyecto de hermoseamiento de la Casa Estación y pasaje Sordini, se ordenó la demolición de módulos ciertos artesanales de la Plaza Ignacio Carrera Pinto, entre los que se encontraba el de la Sra. Sandra Pardo.
- b. Que, producto de los perjuicios derivados de la demolición doña Sandra Pardo Arévalo y esta entidad edilicia llegaron a un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual el municipio pagara la suma de \$ 850.000- (ochocientos cincuenta mil pesos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, dicto el siguiente:

DECRETO

1. SE APRUEBA el contrato de Transacción extrajudicial celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Sandra Pardo Arévalo, [REDACTED] acordando que la Municipalidad pagará la suma de \$850.000- (ochocientos cincuenta mil pesos), para resarcir los perjuicios ocasionados por la demolición del puesto de artesanía.
2. IMPÚTESE el gasto generado por el pago de la transacción que por este acto se aprueba, en cuenta del subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensación por daños a terceros y o a la propiedad".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

MCP/YGS/CAA/caa

DISTRIBUCIÓN: L+
1.- Secretaría Municipal.
2.- Asesoría Jurídica. (2)
3.- Adm. y Finanzas.



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

TRANSACCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

SANDRA PARDO AREVALO

En Quintero, a 31 Jul 2017, comparecen, por una parte, doña SANDRA CRISTINA PARDO AREVALO, chilena, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante "la afectada"; y, por la otra, don MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, chileno, casado, [REDACTED] en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.060.700-K, ambos domiciliados en Normandie número 1916, Quintero, en adelante "la Municipalidad", ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Antecedentes del hecho.-

- a. Con fecha 11 de septiembre de 2008, se hizo entrega a doña Sandra Pardo Arévalo, un espacio de terreno, ubicado al costado sur del acceso a la multicancha de la Plaza Ignacio Carrera Pinto, para la ejecución de la construcción de un módulo artesanal, con fondos de la contribuyente.
- b. Mediante Decreto Alcaldicio N° 01900 de fecha 01 de octubre de 2008, se entrega en comodato una porción de terreno del bien municipal de la Plaza Ignacio Carrero Pinto con 15 módulos, al Sindicato de Trabajadores Independientes de Artesanos de Quintero, entre los cuales, es socia doña Sandra Pardo Arévalo.
- c. Posteriormente y como consecuencia del proyecto de remodelación del pasaje Sordini, se procedió a la demolición de algunos módulos artesanales de la Plaza Ignacio Carrera Pinto, entre ellos el de doña Sandra Pardo Arévalo, lo cual le produjo un menoscabo patrimonial.

SEGUNDO: Las partes decidieron buscar una salida amistosa al conflicto, para lo cual se acordó de común acuerdo, que la Municipalidad pagaría el monto de \$850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos) por los perjuicios sufridos por doña Sandra Pardo Arévalo, producto de la demolición de su módulo de artesanía, el cual fue construido con fondos propios.

TERCERO: Por este este acto, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar a la Sra. Sandra Pardo Arévalo, RUT N° [REDACTED] suma única y total mencionada en la cláusula anterior, como compensación por los daños patrimoniales sufridos por la demolición del módulo de artesanía, para lo cual emitirá un cheque nominativo en su favor.

CUARTO: Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran que este acuerdo tiene por objeto evitar un juicio eventual por los daños patrimoniales ocasionados por la demolición del módulo de artesanía de la Sra. Pardo Arévalo, renunciando la afectado a la acción que podría

dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, doña Sandra Pardo Arévalo, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación descrita precedentemente.

QUINTO: La presente transacción ha sido autorizada por el H. Concejo Municipal de Quintero, en Sesión Ordinaria N° 018, celebrada el día 21 de junio de 2017, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito en relación con esta materia, declarando que nada se adeudan entre sí, con excepción de las obligaciones asumidas en este instrumento.

SÉPTIMO: Todos los gastos que origine el presente instrumento, son de cargo exclusivo de la Municipalidad.

OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Quintero, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinario

NOVENO: La personería del Alcalde de la comuna, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 01 de diciembre de 2016.

DÉCIMO: El presente instrumento consta de diez cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del afectado y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia y en señal de aceptación, firman:


SANDRA PARDO AREVALO
RUT [REDACTED]


MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde


